



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

12979/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y ocho minutos del día trece de septiembre del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°12979, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien han solicitado la información referente a: "Favor de enviarme una copia en formato Excel de los siguientes archivos: 1) Base mensual acumulada de patronos y trabajadores reportados y cotizados por sector y actividad económica según CIIU. Rev.4. a julio 2022 2) Patronos y trabajadores reportados y cotizados al ISSS (número y salarios medios mensuales) a julio 2022. Ambos archivos al mes de julio o a la fecha más reciente que esté disponible ya sea junio, julio o agosto del año en curso.-" hace las siguientes VALORACIONES:

Que la Suscrita, con el objeto de garantizar los principios de prontitud y sencillez contenidos en el art. 4 letras c) y f) de la Ley de Acceso de Información Pública, respectivamente, constató que la información requerida por el peticionario, corresponde a un servicio disponible al público en el Portal de Transparencia del ISSS; en tal sentido, el mismo es de carácter oficioso, definiéndose tal calidad en el literal d) del art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP–, como: "(...) aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa". Asimismo, el art. 10 numeral 23.; de la LAIP, dispone que será información oficiosa: "La información estadística que generen, protegiendo la información confidencial".

Asimismo se aclara que, conforme a la actualización mensual de los documentos, que el Departamento de Actuario y Estadística del ISSS informó que los archivos con la información en referencia, se remitirán actualizados el último día hábil de cada mes; por otro lado, y debido a que el sistema de recaudación actual, concede a los patronos hasta 2 meses de gracia para la presentación y pago de su planilla y al tiempo requerido para el procesamiento y validación de la información, las cifras se van actualizando con un margen de aproximadamente dos meses posteriores al mes de referencia.

Que la información solicitada es de oficioso; por lo que, con base en las razones expuestas y de conformidad con los arts. 10, 50, letra c), 62 inc. 2°, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y art. 12 de la "Ley de procedimientos administrativos", RESUELVE:

Proporcionese al usuario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/ documents/estadisticas> que corresponde al Índice de estadísticas de patronos y trabajadores CIIU 4. Año 2022 (Actualizado a junio 2022) por medio de la cual puede consultarla directamente.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Miron
Oficial de Información ISSS
M.V.

